

carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Los ejercicios se calificarán de la siguiente forma:

Cada uno de los ejercicios se calificará de uno a diez puntos, precisándose un mínimo de 15 puntos para poder pasar a la prueba de méritos.

7.2. Sistema de valoración de méritos.

Los méritos del concurso-oposición restringido se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

Por cada año de servicio en la Junta, 0,50 puntos.

7.3. Actuación del Tribunal.

Dentro del desarrollo del concurso-oposición restringido, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta resolución y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la propuesta correspondiente a la Junta del Puerto de Cartagena, para que ésta expida el nombramiento con arreglo a lo dispuesto en el apartado p) del artículo 7.º de la Ley de Puertos, de 20 de junio de 1968.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

El aspirante aprobado presentará en el órgano convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma B.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

d) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma B.

e) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

9.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Si el aprobado tuviera la condición de funcionario público, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser

nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado cuarto. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramiento.

Aprobada por la Junta del Puerto de Cartagena la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, por la misma Junta se procederá al nombramiento.

10.2. Nombramiento definitivo.

El correspondiente nombramiento de funcionario de carrera expedido por la Junta del Puerto de Cartagena a favor del interesado habrá de ser aprobado mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y cuyo nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

12. NORMA FINAL

12.1. Recurso de carácter general contra la Oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cartagena, 23 de abril de 1975.—El Presidente, Joaquín Navarro Coromina.

8930

RESOLUCION de la Junta del Puerto y Ría de Bilbao referente a la oposición libre para la provisión de una plaza de Conductor de Automóviles.

Terminado el plazo de reclamaciones contra la lista definitiva de admitidos a la expresada oposición, sin haberse presentado ninguna, y siendo uno el aspirante a la mencionada plaza, lo que hace innecesario el sorteo del orden de actuación se hace público el Tribunal y la fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas. El Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: Don Alvaro Delclaux Barrenechea, y en sustitución del mismo don Enrique Guzmán Martínez.

Vocales: Don Fernando Rodríguez Pérez, Director del Puerto; don Cesáreo Fernández-Cavada Montes, en representación de la Dirección General de la Función Pública, y don Leonardo Amiano Basáñez, Secretario de la Junta. En sustitución de los mismos actuarán don Javier Aguirre Azpeitia, don Claudio de la Fuente Oregui y don Miguel Muñoz Durana.

Iniciación de las pruebas: Las pruebas selectivas darán comienzo el día 12 de mayo próximo, a las diez horas, en las oficinas de esta Junta, Campo de Volantín, 41.

Bilbao, 4 de abril de 1975.—El Presidente, Alvaro Delclaux Barrenechea.—El Secretario, Leonardo Amiano Basáñez.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

8931

RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se rectifica la de 12 de febrero último que publica la relación de aspirantes admitidos al concurso de acceso convocado para la provisión de la cátedra de «Química analítica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza.

Padecido error aritmético al efectuar el cómputo del tiempo de servicios de los aspirantes al concurso de acceso convocado para provisión de la cátedra de «Química analítica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza,